

tir la libre entrada de suministros para atender a las necesidades urgentes de la población civil de Beirut;

3. *Pide* a los observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus cercanías que informen acerca de la situación;

4. *Exige* que Israel coopere plenamente en los esfuerzos por obtener el despliegue efectivo de los observadores de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por el Gobierno del Líbano, y de modo tal que se garantice su seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que le informe lo antes posible sobre el cumplimiento de la presente resolución;

6. *Decide* reunirse, si es necesario, a fin de examinar la situación al recibo del informe del Secretario General.

Aprobada por unanimidad en la 2392a. sesión.

Decisiones

En su 2393a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15357³⁹)".

Resolución 519 (1982)

de 17 de agosto de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981), 498 (1981), 501 (1982) y 511 (1982),

Reafirmando sus resoluciones 508 (1982) y 509 (1982), así como las resoluciones subsiguientes sobre la situación en el Líbano,

Habiendo estudiado con grave preocupación el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano³⁹ y tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y de los deseos del Gobierno del Líbano expuestos en dicho informe,

Teniendo presente la necesidad, hasta tanto el Consejo de Seguridad haga un examen de la situación en todos sus aspectos, de preservar sobre el terreno la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia en el restablecimiento de la paz y la autoridad del Gobierno del Líbano en todo el Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de dos meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1982;

2. *Autoriza* a la Fuerza a que durante ese período siga cumpliendo además las tareas provisionales en las esferas humanitaria y administrativa que se le habían asignado en el párrafo 2 de la resolución 511 (1982);

³⁹ *Ibid.*, documento S/15357.

3. *Insta* a todos los interesados a que, teniendo en cuenta los párrafo 5, 8 y 9 del informe del Secretario General sobre la Fuerza, presten a ésta plena cooperación en el cumplimiento de sus tareas;

4. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una utilización óptima de los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, con arreglo a lo previsto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. *Decide* examinar la situación en detalle y en todos sus aspectos antes del 19 de octubre de 1982.

Aprobada en la 2393a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 2394a. sesión, celebrada el 16 de septiembre de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kuwait y de la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

"La situación en el Oriente Medio:

"a) Carta, de fecha 4 de junio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15162⁴⁰);

"b) Carta, de fecha 28 de julio de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Egipto y de Francia ante las Naciones Unidas (S/15316⁴¹);

"c) Carta, de fecha 16 de septiembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/15392⁴¹)".

Resolución 520 (1982)

de 17 de septiembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1982⁴⁰,

Condenando el asesinato de Bashir Gemayel, Presidente electo del Líbano, elegido de conformidad con la Constitución, así como todo intento por alterar mediante la violencia la restauración de un gobierno fuerte y estable en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano⁴¹,

Tomando nota de la determinación del Líbano de lograr la retirada de todas las fuerzas no libanesas del Líbano,

⁴⁰ *Ibid.*, documento S/15382/Add.1.

⁴¹ *Ibid.*, trigésimo séptimo año, 2394a. sesión.